



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0911-2014-UNAP
Iquitos, 02 de junio de 2014

VISTO:

El Informe n.º 092-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 02 de junio de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veinticuatro (24) expedientes para conferir grados académicos de bachiller, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobada con Resolución Rectoral n.º 1348-2001-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los grados solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes exalumnos:

Facultad de Agronomía

• **Bachiller en Ciencias Agronómicas**

1. Ismael Panduro Paredes

• **Bachiller en Gestión Ambiental**

2. Valentina Amarige Corazón Romero Vilca
3. César Jo Pastor
4. Lidia Elena Esquivel Paredes

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

• **Bachiller en Ciencias Contables**

1. José Marcial Soto Reátegui

Facultad de Ciencias Forestales

• **Bachiller en Ciencias Forestales**

1. Carlos Alberto Reyna Macedo
2. Olivar Escobar Tafur





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0911-2014-UNAP

Facultad de Farmacia y Bioquímica

- **Bachiller en Farmacia y Bioquímica**
 1. Rully Glider Dávila Valles

Facultad de Industrias Alimentarias

- **Bachiller en Bromatología y Nutrición Humana**
 1. Miguel Angel Flores Flores
 2. Sara Inés Morey Lancha
 3. Saida Fabiola Flores Garcia
 4. Alexis Novoa Cárdenas
 5. Elizabeth Noemi Cordero Uchuya
 6. Martha Betty Rengifo Casternoque
 7. Lincker Tamani Murayari
 8. Priscila Abigail Gonzales Perez
 9. Angel Adrian Orestes Apagueño Arévalo
 10. Jerson Daniel Contreras Tamani
 11. Astrid del Aguila Macahuachi
 12. Claudia Gimena Rengifo López
 13. Luis Johnathan Ayala Reyes
 14. Jerson Brian Santillan Iglesias
 15. Joe Alberto Del Aguila Heller
 16. Kevin Guerra Vargas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL